

La Escuela Argentina De Los Angeles

REGLAMENTO DISCIPLINARIO - NIVEL SECUNDARIO

I DE LOS ALUMNOS:

ART. 1 Serán considerados alumnos del nivel secundario aquellos comprendidos entre 1ro y 5to. Año.

ART. 2 Los alumnos del nivel secundario revestirán la calidad de alumnos regulares, condición que perderán por sanciones disciplinarias previstas en este reglamento.

II DE LA DISCIPLINA EN GENERAL:

ART. 1 El horario de entrada será a las 9:15 horas, los alumnos deberán llegar con antelación a esta. Al tocar la campana de entrada, los alumnos deberán formar por grados.

ART. 2 En el caso que el alumno/a ingrese o egrese fuera del horario establecido se deberá contabilizar como media falta.

ART. 3 Al sonar la campana de salida a los recreos, los alumnos lo harán en orden, saliendo todos al patio, junto a sus profesores, dejando los salones vacíos.

ART. 4 Durante los recreos, los alumnos utilizarán el patio asignado a la escuela exclusivamente sin transponer sus límites por ningún motivo. Durante los recreos, los alumnos observarán una conducta adecuada realizando juegos que no pongan en peligro su integridad física ni la de sus compañeros, así como preservando las instalaciones de la escuela.

ART. 5 Al toque de campana para ingresar a las aulas, los alumnos deberán recoger los desperdicios que hayan quedado de su merienda o almuerzo y depositarlos en los cestos. Una vez hecho esto, inmediatamente se dirigirán a las aulas en orden. No podrán comer o beber en los pasillos o aulas.

ART. 6 Durante las horas de clase, los alumnos observarán una conducta adecuada a la condición de tal, respetando a sus profesores y compañeros, realizando exclusivamente la tarea asignada por el profesor a cargo sea titular o suplente.

ART. 7 Los alumnos deberán respeto y obediencia a cualquier docente, preceptor, o autoridad de la escuela por igual durante el día de clase, acto o evento organizado por la escuela.

ART. 8 Durante las horas de clase los alumnos no podrán dejar las aulas sin autorización expresa del docente a cargo o de la dirección, aun por razones de enfermedad.

ART. 9 El alumno/a que durante el día de clase, sea en el aula, recreo, baño, o cualquier otro lugar dentro del perímetro de la escuela, se sienta afectado por el accionar de un docente, compañero, padre o cualquier persona extraña a la institución, deberá reportarlo inmediatamente a su maestra o a las autoridades de colegio.

ART. 10 Los alumnos deberán usar la siguiente vestimenta:

Varones: pantalón azul oscuro y remera de la escuela.

Mujeres: falda o pantalón azul oscuro y remera de la escuela, durante los días de clase, actos, o eventos organizados por la escuela. Asimismo está terminantemente prohibido traer a la escuela, material que no sea considerado para uso didáctico o pedagógico, o elementos prohibidos por dirección, tales como revistas inadecuadas, juegos, mini TV, radios, MP3. En el caso de los celulares, los mismos no podrán estar encendidos durante el desarrollo de las clases.

ART. 11 Los alumnos no deberán comportarse o actuar de una manera riesgosa para su seguridad y la de sus compañeros.

ART. 12 Los alumnos se abstendrán de cometer actos de violencia en contra de elementos, materiales o instalaciones de la escuela durante el periodo escolar o eventos especiales. Quedando bajo la responsabilidad de los padres del alumno/s involucrado los costos de la reparación.

ART. 13 Serán severamente sancionados los alumnos que cometan actos de alteración de contenidos de materiales o documentación escolar y sustracción de los mismos sean de propiedad del docente o de la escuela, como asimismo falsificación de firmas o destrucción de estas, o acreditación de falsa identidad ante las autoridades de la escuela, ya sea para su inscripción, toma de exámenes, o que de cualquier otra forma lleve a engañar al docente o las autoridades de la escuela.

ART. 14 Al toque de campana de finalización del día de clase, los alumnos recogerán los útiles y pertenencias en orden, dejando las aulas limpia y ordenada. Saldrán al patio desde donde serán recogidos por sus padres o personas debidamente autorizadas. En caso que los alumnos se retiren en forma independiente del establecimiento, los padres o tutores deberán presentar previamente la autorización en secretaria con el fin de dejar constancia de dicha aprobación.

ART. 15 Los días en que se realicen eventos especiales, los alumnos deberán guardar la mismas reglas arriba descriptas, con las indicaciones propias del caso dadas a conocer por las autoridades.

ART. 16 La Escuela Argentina de Los Angeles solo es responsable por la integridad de los alumnos, desde la hora de entrada 9:15hs., hasta la hora de salida 14:15hs., y dentro del perímetro asignado a la escuela.

III DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

ART. 1 Los alumnos que transgredan algunas de las reglamentaciones enunciadas en los artículos precedentes, sin perjuicio de otras, serán pasibles de sanciones disciplinarias.

ART. 2 Las medidas disciplinarias podrán ser llamados de atención, suspensiones y expulsión, sin que necesariamente se tengan que aplicar en este orden.

ART. 3 A tales efectos los profesores llevarán un registro de las notificaciones a los alumnos/a cada vez que sea observado, como asimismo registro de las fichas disciplinarias; las que en todos los casos se notificarán a los señores padres/tutores.

ART. 4 El alumno /a que incurra en tres 3 llamadas de atención pasará un sábado completo en la dirección efectuando sus actividades establecidas por el profesor/a.

ART. 5 El alumno/a que sea sancionado con la ficha disciplinaria de color rojo perderá la condición de regular y deberá rendir como alumno libre el año completo o según la magnitud del problema puede ser expulsado de la institución.

ART. 6 No obstante el artículo precedente, los padres podrán solicitar por escrito la reincorporación del alumno a dirección, la que podrá ser otorgada previa reunión de la dirección con el o los profesores, quienes evaluarán si el alumno/a es acreedor a una reconsideración.

ART. 7 Si la reincorporación fuere concedida, el alumno que reincida en actos de indisciplina quedará definitivamente fuera del establecimiento.

ART. 8 Las medidas disciplinarias por actos de indisciplina cometidos por uno o más alumnos durante el día de clase, sea en el aula o en cualquier lugar dentro del perímetro de la escuela, podrán ser solicitadas por el profesor del curso correspondiente, otro docente, preceptor, o cualquier miembro o autoridad de la escuela a la dirección, quien evaluará el caso, y será la única autoridad que decidirá que medida disciplinaria se aplicará.

ART. 9 Exclusivamente en el caso de que un alumno/a fuere expulsado de la escuela, el alumno a través de sus padres podrá apelar esta decisión como instancia única y final ante la junta de directores de L.E.A.L.A. Inc., y el Rector/a renunciando expresamente a cualquier otra instancia, autoridad o fuero administrativo o consular.

Yo/nosotros, el padre/los padres, tutores/encargados, del alumno/a:

Nombre del Alumno/a

Declaramos que hemos leído y entendidos en su totalidad el contenido del reglamento disciplinario de La Escuela Argentina de Los Angeles, y que los aceptamos en un todo en su forma y contenido.

Padre o Tutor

Madre o Tutor